

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de febrero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 166-2019-R.- CALLAO, 21 DE FEBRERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 110-2019-R/UNAC (Expediente N° 01072045) recibido el 21 de febrero de 2019, mediante el cual el Rector propone encargar a la docente MSc. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, como Directora Ejecutiva de la Oficina de Admisión.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 020-2016-CU del 21 de enero de 2016, se designó a la profesora principal a dedicación exclusiva, MSc. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2019;

Que, la Oficina Central de Admisión está considerada como parte de la estructura orgánica como órgano autónomo de la Universidad Nacional del Callao conforme se aprecia en el Art. 100 numeral 100.3.4. literal a), del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao responsable de organizar y ejecutar los procesos de admisión a la Universidad mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por semestres; siempre que los postulantes alcancen una vacante en estricto orden de mérito; y está administrado por el Director Ejecutivo, elegido por el Consejo Universitario por un periodo de tres años, quien se encarga del planeamiento, logística de los procesos de admisión y del banco de Preguntas, conforme se establece en los Arts. 363 y 364 numeral 364.2 de la citada norma;

Que, conforme a los Arts. 330 y 331 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 057-2017-CU del 12 de enero de 2017, se establece que *“La Universidad tiene una Oficina Central de Admisión que es el órgano autónomo responsable de organizar y ejecutar los procesos de admisión a la Universidad mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por semestre; siempre que los postulantes alcancen una vacante en estricto orden de mérito.”*; y *“La Oficina Central de Admisión está dirigida por el Presidente de la Comisión de Admisión. Está administrada por el órgano colegiado, integrado por: 1. Los miembros de la Comisión de Admisión. 2. El Director Ejecutivo, elegido por el Consejo Universitario por un periodo de tres (03) años, quien se encarga del planeamiento, logística de los procesos de admisión y del banco de preguntas.”*;

Que, mediante el Oficio del visto, el señor Rector solicita la expedición de la respectiva Resolución Rectoral con eficacia anticipada y con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario, encargando como Directora (i) de la Oficina de Admisión de la Universidad Nacional del Callao a la profesora principal a dedicación exclusiva MSc. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, a partir del 01 de febrero de 2019 y hasta que Consejo Universitario elija al titular;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 110-2019-R/UNAC (Expediente N° 01072045) recibido el 21 de febrero de 2019, a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la docente principal a dedicación exclusiva **MSc. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO** como **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE ADMISIÓN** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de febrero de 2019 hasta que el Consejo Universitario elija al titular.
- 2º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa, asimismo se reconozcan a su favor las prerrogativas, beneficios, remuneraciones y asignaciones inherentes al cargo durante el período del desempeño de sus funciones.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección Ejecutiva de Admisión, Comisión de Admisión, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Jauregui

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DEA, CA,
cc. DIGA, OPP, ORRHH, UE, UR, OC, OFT, e interesada.